



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 07 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 24921-2017, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio en Jr. Crane N° 102, Urb. Jacaranda II, distrito San Borja, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 063-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 063-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.03.2014 se renovó a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de Túnel Balcón de la Unidad de producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en la localidad retamas, distrito Parcoy, Provincia Pataz, departamento La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 046-2012-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 17.03.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 17.02.2017, **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 061-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, procedentes de Túnel Balcón de la Unidad de producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en la localidad Retamas, distrito Parcoy, Provincia Pataz, departamento La Libertad, de régimen continuo, hacia el río Parco, renovada mediante Resolución Directoral N° 063-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cinco (05) años, con eficacia anticipada al 18.03.2017, quedando **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida, los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
 - Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b) del numeral 28.3, del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 18.03.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 859-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de Túnel Balcón de la Unidad de producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en la localidad Retamas, distrito Parcoy, Provincia Pataz, departamento La Libertad, de régimen continuo, hacia el río Parco, renovada mediante Resolución Directoral N° 063-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-7	Aguas de mina de Túnel Balcón	4 730 400	150	225 956	9 115 547	Continuo	Industrial	Minería	Río Parcoy	Categoría 4 - Sub Categoría E2

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cinco (05) años, contados con eficacia anticipada al 18.03.2017.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control
		Este	Norte		
M-7	Aguas de mina de Túnel Balcón	225 956	9 115 547	150	Todos los LMP establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA					
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control
		Este	Norte		
M-7B-1	Río Parcoy, 100 m aguas arriba con respecto al punto M-7	225 959	9 115 490	Categoría 4 - Sub Categoría E2	pH, T, OD, Aceites y Grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Ba, Cu, Pb, Hg, Ni, Zn, , DBO ₅ y DQO, Nitratos, Fosforo, Amoníaco, Nitrógeno, Sulfuros y Coliformes Termotolerantes del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat.2 Sub. Cat. C1
M-7B-2	Río Parcoy, 100 m aguas abajo con respecto al punto M-7	225 936	9 115 638		

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento del punto de vertimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua C1.

3.3 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 730 400 m³.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua